



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2018-00010-00

Fecha: **Cinco (5) de Marzo de dos mil dieciocho (2018)**
Tipo de Auto: **ADMISION**

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Mediante auto de fecha 5 de Marzo de 2018, el Juez segundo Especializado de Restitución de Tierras de Santa Marta, profiere Auto Admisorio del proceso de referencia **47001-3121-002-2018-00010-00**, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; del predio que a continuación se relaciona:

RADICACIÓN	47001-3121-002-2018-00010-00
PREDIO	VERONICA
UBICACIÓN	departamento del Magdalena, municipio de Sabanas de San Ángel, vereda Palma de Vino
FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA No.	226-22307
CEDULA CATASTRAL No.	47660000200020281000
AREA GEOREFERENCIADA	26 HA 6367 M2

COLINDANCIAS Y COORDENADAS GEOGRAFICAS:

NORTE:	Partimos del punto N° 136714 en línea recta, pasando por los puntos 136713, 136712 hasta llegar al punto N° 136711 en dirección nororiente este colinda con los predios de MARIA BRIEDA Y NILSON DE ORO.
ORIENTE:	Partimos del punto N° 136711 en línea quebrada, pasando por los puntos 136710A, hasta llegar al punto N° 136710 en dirección suroriente este colinda con JORGE GARCIA. Partiendo del punto N° 136710 en línea quebrada, pasando por los puntos 136709B, 136709A hasta llegar al punto N° 136709 en dirección suroriente este colinda con MANUEL BERRIO.
SUR:	Partimos del punto N° 136709, 136708, 136707, en línea quebrada, pasando por los puntos hasta llegar al punto N° 136706 en dirección suroccidente este colinda con JOSE CABALLERO.
OCCIDENTE:	Partimos del punto N° 136706 en línea quebrada, pasando por los puntos 136715A, hasta llegar al punto N° 136715 en dirección noroccidente este colinda con ESCUELA VEREDA LA PALMA; Partiendo del punto N° 136715 en línea recta, hasta llegar al punto N° 136714 en dirección noroccidente este colinda con ANTONIO BRIEVA



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2018-00010-00

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' ")	LONG (° ' ")
136714	1611109,336	972576,2424	10° 7' 18,622" N	74° 19' 39,820" W
136713	1611067,388	972792,8109	10° 7' 17,262" N	74° 19' 32,706" W
136712	1611027,626	973004,4085	10° 7' 15,973" N	74° 19' 25,754" W
136711	1610973,314	973300,295	10° 7' 14,213" N	74° 19' 16,034" W
136710A	1610913,08	973293,6774	10° 7' 12,252" N	74° 19' 16,250" W
136710	1610820,095	973289,0426	10° 7' 9,226" N	74° 19' 16,400" W
136709B	1610717,805	973268,9975	10° 7' 5,896" N	74° 19' 17,056" W
136709A	1610675,979	973265,7387	10° 7' 4,535" N	74° 19' 17,162" W
136709	1610601,54	973277,6434	10° 7' 2,112" N	74° 19' 16,769" W
136708	1610614,429	973125,1727	10° 7' 2,528" N	74° 19' 21,777" W
136707	1610675,402	972832,7356	10° 7' 4,505" N	74° 19' 31,384" W
136706	1610728,959	972593,4399	10° 7' 6,243" N	74° 19' 39,246" W
136715A	1610772,912	972600,153	10° 7' 7,673" N	74° 19' 39,026" W
136715	1610819,211	972596,1932	10° 7' 9,180" N	74° 19' 39,158" W



HORACIO PINTO-CASTAÑEDA
SECRETARIO

“LA INTERCEPTACIÓN ABUSIVA EN EL ENVIÓ, EL RECIBO, LA COMUNICACIÓN O EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL, CONSTITUYE UN DELITO QUE SERÁ PERSEGUIDO Y SANCIONADO ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 192 – 197 DEL TÍTULO XVI SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO.”

Acuerdo PSAA06-3334 del 02/mar/2016 “Por el cual se reglamentan la utilización de medios electrónicos e informáticos en el cumplimiento de las funciones de administración de justicia”.